

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- JGE372/2007.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).
3. Que en lo que interesa, el artículo 167, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, cuyos principios de formación, entre sus miembros, serán la objetividad e imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones.
4. Que en la parte conducente, el artículo 168, numerales 1, 4 y 5 del Código ordena que el Servicio Profesional Electoral se integre por el Cuerpo de la Función Directiva y el Cuerpo de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios; y que los aspirantes a ingresar a ellos deberán cumplir requisitos personales, académicos y de buena reputación, que para cada uno señale el Estatuto; además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes y de realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
5. Que el artículo 5 del Estatuto prevé que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. Además, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPE, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
6. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
7. Que el artículo 35 del Estatuto establece que son formas de acceso al Servicio Profesional Electoral las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; y, acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
8. Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto, el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio Profesional Electoral; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
9. Que de conformidad con en el artículo 62 del Estatuto, el Consejo General deberá aprobar un *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*; dicho procedimiento será la única vía para cubrir estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.
10. Que el artículo 62, fracción II del Estatuto establece que la Junta General Ejecutiva expedirá la convocatoria pública al concurso de incorporación para aspirantes internos y externos.
11. Que el artículo 63 del Estatuto señala las características que deberá tener la convocatoria pública que emita la Junta General Ejecutiva, a saber:

- I. *Las vacantes existentes que se someterán a concurso, el lugar de adscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los procedimientos, plazos y términos para desahogar las distintas fases del proceso de selección y la difusión de sus resultados;*
 - II. *El calendario de actividades para realizar los procedimientos específicos, la verificación de requisitos, la aplicación de exámenes y la notificación de resultados de cada fase del proceso de selección;*
 - III. *La explicación de una primera fase para la inscripción inicial y reclutamiento de aspirantes, en la que se aplicarán las evaluaciones y los exámenes previos a los aspirantes externos que corresponda, de cuyos resultados se informará a los interesados;*
 - IV. *La explicación de una segunda fase para el concurso de oposición para los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase, y para los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes;*
 - V. *Los mecanismos para considerar el rango u otros méritos extraordinarios en los concursos;*
 - VI. *Los mecanismos de desempate; entre ellos, el señalamiento de que se dará preferencia a los aspirantes internos sobre los externos en caso de empate;*
 - VII. *Los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación que deban ser del conocimiento de los aspirantes;*
 - VIII. *Los mecanismos necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los instrumentos de evaluación a aplicarse en las distintas etapas del procedimiento de incorporación; en los casos correspondientes, dichos mecanismos se harán constar por medio de actas circunstanciadas, y*
 - IX. *La disposición de que, durante el proceso de selección, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados, y que de no ser así se anularán los resultados obtenidos por los aspirantes que incumplan.*
12. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 62, fracción I del Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General aprobó el pasado 28 de noviembre de 2007, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*. En este documento se establece el procedimiento para la selección de candidatos, la realización de entrevistas, la aplicación de exámenes, y la designación y nombramiento de funcionarios del Servicio, derivados del concurso.
13. Que el 13 de noviembre de 2007, en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los Consejeros Electorales aprobaron el proyecto de la *Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, así como la organización de un concurso público de oposición para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, inciso b); 89, numeral 1, inciso d); 167, numerales 1 y 2; y 168, numerales 1, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, 6, 35, 36, 62, y 63, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la emisión de la *Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agote el procedimiento establecido en la convocatoria, de conformidad con el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, para lo cual la DESPE determinará el periodo de inscripción de los aspirantes.

Tercero.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de diciembre de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.



Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral



La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, numeral 3; 86, numeral 1, inciso b); 89, numeral 1, inciso j); 95, numeral 1, incisos b) y c); 167, numerales 1, 3 y 5 y 168 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción IV; 4, fracción I; 14, fracción III; 18, fracción V; 34; 35; 36; 37; 38; 43; 44; 45; 57; 59; 60; 61; 62; 63; y 131 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprobó el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, el 28 de noviembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral

El Instituto Federal Electoral (Instituto) invita a todas las ciudadanas y ciudadanos interesados en formar parte del Servicio Profesional Electoral (Servicio) y al personal de carrera que desee ocupar una vacante de Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales o distritales del Instituto a concursar por alguna de las siguientes plazas:

Cargo: Vocal Ejecutivo de Junta Ejecutiva Local

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 33

Número de Vacantes: 1

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Tabasco	Villahermosa

Cargo: Vocal Ejecutivo de Junta Ejecutiva Distrital

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 32

Número de Vacantes: 18

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	03	Ensenada
2	Baja California	06	Tijuana
3	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
4	Chiapas	10	Villaflores
5	Chihuahua	03	Juárez
6	Chihuahua	07	Cauhtémoc
7	Distrito Federal	05	Ciudad de México (Tlalpan)
8	Distrito Federal	08	Ciudad de México (Cauhtémoc)
9	Distrito Federal	10	Ciudad de México (Miguel Hidalgo)
10	Distrito Federal	12	Ciudad de México (Cauhtémoc)
11	Distrito Federal	14	Ciudad de México (Tlalpan)
12	Guerrero	05	Tlapa
13	México	21	Naucalpan de Juárez
14	México	36	Tejupilco de Hidalgo

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
15	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
16	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
17	Tamaulipas	08	Tampico
18	Veracruz	18	Zongolica

BASES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN

Primera.- Los aspirantes sólo podrán concursar por una vacante de Vocal Ejecutivo de Junta Local o de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital contenida en esta Convocatoria. Con motivo de alguna causa superveniente posterior a la publicación de la presente Convocatoria; es decir, por circunstancia accidental no especificada, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral modificaría la adscripción de las vacantes originalmente publicadas.

Segunda.- Los aspirantes concursarán por un cargo y no por una adscripción específica. En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto, el Consejo General podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en esta Convocatoria y hayan sido solicitadas por los aspirantes ganadores al momento de su registro en el concurso de incorporación.

Tercera.- Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y agotar cada una de las fases y etapas que se establecen en la presente Convocatoria para concursar por el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Distrital.

Cuarta.- Durante el proceso de selección, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados; de no ser así, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) anulará los resultados obtenidos por los aspirantes que no cumplan con tales requisitos.

Quinta.- Los aspirantes participarán en el concurso de incorporación bajo el principio de igualdad de oportunidades, tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades y experiencia laboral para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Distrital por el que concursan.

Sexta.- Se considerará *aspirantes internos* a las siguientes personas:

- a) Miembros del Servicio en activo;
- b) Funcionarios que hayan obtenido un nombramiento temporal con motivo del Proceso Electoral Federal 2005-2006, para ocupar algún cargo de Vocal Ejecutivo; y,
- c) Personal administrativo que haya pertenecido al Servicio y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto.

Se considerará *aspirantes externos* a las siguientes personas: todos aquellos aspirantes que no sean funcionarios en activo del Servicio, o bien que no se encuentren en las excepciones previstas en los incisos b) y c) que definen al aspirante interno.

Séptima.- Los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva podrán emitir observaciones fundadas y motivadas con relación al cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes internos y externos.

Octava.- El concurso de incorporación se desarrollará en dos fases. La primera fase consta de tres etapas: la primera etapa corresponde a la inscripción de aspirantes; la segunda etapa consiste en el reclutamiento de los aspirantes; y la tercera etapa comprende la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos.

Novena.- La segunda fase del concurso de incorporación comprende tres etapas (los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase del concurso de incorporación y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes accederán a esta fase). La primera etapa consiste en la aplicación de un examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo. La segunda etapa consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo. Finalmente, la tercera etapa consiste en la realización de entrevistas.

Décima.- Si durante la realización del concurso de incorporación o concluido éste, se generan nuevas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Distrital, estas vacantes se ocuparán mediante la lista de reserva por cada cargo tipo que se integre con el mismo concurso. Las nuevas vacantes se ocuparán con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados después del ganador, siempre y cuando el resultado de los exámenes estuviera aún vigente.

Undécima.- En caso de que se generen nuevas vacantes y la lista de reserva se haya agotado, la DESPE convocará a cuatro aspirantes, por cada nueva vacante, que tengan resultados vigentes para que sustenten la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo y participen en las siguientes etapas del concurso de incorporación.

I. Requisitos para participar en el concurso de incorporación

Los interesados en participar en el concurso de incorporación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VII. Tener, como mínimo, un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura; y
- VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones que correspondan al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Distrital, según corresponda.

II. Documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos para acreditar los requisitos del concurso de incorporación

A continuación se describen los documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos, que deseen ocupar un cargo de Vocal Ejecutivo Local o de Vocal Ejecutivo Distrital en alguno de los 33 módulos de registro que para tal efecto se instalen en las 32 juntas ejecutivas locales del Instituto y en sus oficinas centrales en la Ciudad de México. Los aspirantes podrán consultar las direcciones de los 33 módulos de registro en la página electrónica del Instituto a partir del 6 de enero de 2008.

Los aspirantes internos deberán entregar en alguno de los 33 módulos de registro, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;
- Declaración, firmada bajo protesta de decir verdad, de que el aspirante cumple con los requisitos referidos en el apartado I de esta Convocatoria; esa declaración estará impresa en la parte final del recibo de inscripción que el aspirante obtendrá al concluir su registro;
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos (en caso de que sea necesario para demostrar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad e ingreso que establece la presente Convocatoria); y,
- Si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia, cotejada por el Vocal Secretario de la Junta Local donde laboren, de los documentos que consideren apropiados para mantener actualizado su expediente. Si el aspirante ostenta el cargo de Vocal Secretario de Junta Local, sus documentos deberán ser cotejados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, por el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Local.

Los aspirantes externos, por otra parte, deberán entregar, en alguno de los 33 módulos de registro, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;
- Declaración, firmada bajo protesta de decir verdad, de que el aspirante cumple con los requisitos referidos en el apartado I de esta Convocatoria; esa declaración estará impresa en la parte final del recibo de inscripción que el aspirante obtendrá al concluir su registro;
- Un currículum vitae actualizado, con la firma autógrafa del aspirante;
- Una fotocopia del acta de nacimiento;
- Una fotocopia de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, cédula profesional o título);

- Una fotocopia de la credencial para votar con fotografía, o bien una fotocopia de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía acompañada de una identificación con fotografía; y,
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos.

III. Antigüedad laboral e ingresos mínimos requeridos para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o de Junta Distrital

Con relación a los comprobantes de experiencia laboral y de ingresos que deberán presentar los aspirantes, cabe señalar que estos requisitos varían según el cargo para el cual se concursa. A continuación se especifican los requisitos que deberán cumplir los aspirantes.

a) Experiencia laboral y de ingresos requeridos para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital

Los aspirantes internos y externos que concursen por una plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital deberán entregar copia de los documentos que demuestren que por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, ocupan o han ocupado un cargo equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 28 (es decir, una jefatura de departamento) del tabulador del Instituto o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

Los aspirantes podrán consultar el ingreso mensual neto correspondiente al nivel administrativo 28 del tabulador del Instituto, en el perfil del cargo elaborado por la DESPE y que será publicado en el apartado del concurso de incorporación de la página electrónica del Instituto (www.ife.org.mx).

Cabe señalar que, para acreditar la experiencia laboral y el nivel administrativo señalados anteriormente, sólo se aceptarán copias de los siguientes documentos (el aspirante deberá proporcionar ambos documentos en los módulos de registro al momento de su inscripción):

1. Contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, el cual deberá incluir las fechas de inicio y terminación en las que desempeñó el cargo y en el que se especifiquen sus funciones; además, deberá incluir el teléfono y dirección de la institución pública, empresa privada, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales donde ejerció el cargo; y,
2. Comprobante de percepciones (i.e., recibo de honorarios, ficha bancaria de depósito) que avale la antigüedad laboral requerida.

b) Experiencia laboral y de ingresos requeridos para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local

De igual manera, los aspirantes internos y externos que concursen por una plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Local deberán entregar copia de los documentos que demuestren que por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, ocupan o han ocupado un cargo o puesto equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 29 (es decir, una subdirección de área) del tabulador del Instituto o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

Los aspirantes podrán consultar el salario mensual neto que corresponde al nivel administrativo 29 del tabulador del Instituto, en el perfil del cargo elaborado por la DESPE y publicado en la página electrónica del Instituto (www.ife.org.mx).

Cabe señalar que, para acreditar la experiencia laboral y el nivel administrativo señalados anteriormente, sólo se aceptarán las copias de los siguientes documentos (el aspirante deberá proporcionar ambos documentos en los módulos de registro al momento de su inscripción):

1. Contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, el cual deberá incluir las fechas de inicio y terminación en las que desempeñó el cargo y en el que se especifiquen sus funciones; el teléfono y dirección de la institución pública, empresa privada, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales donde ejerció el cargo; y,
2. Comprobante de percepciones (i.e., recibo de honorarios, ficha bancaria de depósito) que avale la antigüedad laboral requerida.

PRIMERA FASE

La primera fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la inscripción de aspirantes. La segunda etapa consiste en el reclutamiento de aspirantes. Finalmente, la tercera etapa consiste en la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales a los aspirantes externos.

IV. Primera etapa: inscripción de aspirantes

La inscripción de aspirantes comprende el registro de los datos de los aspirantes internos y externos, en el sistema de registro de aspirantes, así como la entrega de los documentos requeridos por esta Convocatoria, a los responsables de los módulos de registro.

1. La inscripción de aspirantes se llevará a cabo del 14 al 19 y del 21 al 26 de enero de 2008, en los 33 módulos de registro instalados en las oficinas de las juntas ejecutivas locales del Instituto y en las oficinas centrales, ubicadas estas últimas en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal-Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F.
2. El horario de registro y recepción de documentos iniciará, de lunes a viernes, a partir de las 9:00 horas y concluirá a las 18:00 horas, en los módulos que se instalen en las juntas ejecutivas locales y en las oficinas centrales del Instituto. Los días sábado 19, viernes 25 y sábado 26 de enero se destinarán a atender a aquellos aspirantes que, por alguna eventualidad, no sean atendidos el día que se presenten, dentro de los horarios de atención regular, a registrarse. A estos aspirantes, la primera vez que acudan a los módulos, se les entregará una ficha que les permita regresar en las tres fechas citadas para concluir su registro o durante cualquier otro día del periodo de registro de las letras "A" a la "Z". Los sábados, el horario de atención iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 13:00 horas. Los tiempos corresponderán según el horario de cada entidad federativa del país.
3. El registro de aspirantes se realizará de conformidad con el siguiente calendario:
 - d) Aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "A" a la "G" serán atendidos en los módulos de registro correspondientes los días 14, 15 y 16 de enero de 2008.
 - e) Aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "H" a la "Ñ" serán atendidos en los módulos de registro correspondientes los días 17, 18 y 21 de enero de 2008.
 - f) Aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "O" a la "Z" serán atendidos en los módulos de registro correspondientes los días 22, 23 y 24 de enero de 2008.
4. En ningún caso se aceptará la inscripción y entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en la presente Convocatoria. Tampoco se aceptará la entrega de documentos a través de fax o cualquier otro medio electrónico.
5. Los aspirantes deberán presentar en el módulo de registro fotocopia de los documentos señalados en el apartado II y III de esta Convocatoria, con objeto de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la misma. El Instituto se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación original respectiva; en caso de que no sea debidamente presentada por el aspirante, éste quedará descalificado del concurso de incorporación.
6. Cuando los aspirantes concluyan su registro, se les otorgará un recibo de inscripción. El recibo de inscripción es el comprobante que permite constatar que el aspirante se registró para participar en el concurso de incorporación; no obstante, el aspirante podrá perder su derecho de continuar en el concurso de incorporación en el momento que la DESPE determine que el aspirante incumple alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

V. Segunda etapa: reclutamiento de los aspirantes externos e internos

El reclutamiento de aspirantes se refiere a la etapa en la que la DESPE revisa los documentos para verificar que el aspirante cumple con los requisitos para participar en el concurso de incorporación.

a) Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado I de esta Convocatoria, la DESPE constatará que los aspirantes externos, que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, ocupen o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 28, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

De igual manera, la DESPE verificará que los aspirantes externos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Local, ocupen o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 29, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

La DESPE rechazará las solicitudes de los aspirantes externos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los aspirantes externos que hayan sido destituidos del Instituto mediante procedimiento administrativo, en su calidad de funcionarios.
2. Los aspirantes externos que, siendo trabajadores del Instituto, hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de aspirantes.
3. Los aspirantes externos que se hayan separado voluntariamente del Instituto y no hayan transcurrido doce meses de dicha separación. La fecha de referencia será la de inicio de la inscripción de aspirantes.

Después de valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes externos, la DESPE identificará a los aspirantes que logren acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para participar en la segunda fase del concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes externos que no cumplan con los requisitos establecidos serán rechazadas y no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra etapa posterior del concurso de incorporación.

La DESPE, una vez agotado el proceso de revisión de requisitos y valoración de antecedentes curriculares, publicará una lista que contendrá los números de inscripción y el nombres de los aspirantes externos que podrán presentarse a la fase de examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

La lista de aspirantes externos especificará la fecha, hora y lugares de aplicación del examen previo y se dará a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales, distritales y oficinas centrales, así como en la página electrónica del Instituto.

b) Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado I de esta Convocatoria, la DESPE constatará que los aspirantes internos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, ocupen o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 28, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

De igual manera, la DESPE verificará que los aspirantes internos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Local, ocupen o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 29, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

Al momento de verificar los antecedentes curriculares y laborales de los aspirantes internos, la DESPE tomará en cuenta lo siguiente:

1. No tendrán derecho a participar en el concurso de incorporación los aspirantes que hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del registro.
2. Tampoco podrán participar los aspirantes internos que hayan obtenido una calificación menor a siete en alguno de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional en su última aplicación, o bien, una calificación menor a seis en la última evaluación del desempeño.

En caso de que los aspirantes no cuenten con estas calificaciones por haberse inconformado ante la autoridad competente del Instituto Federal Electoral o por no haber presentado los exámenes previa justificación mediante licencia médica expedida por el ISSSTE, siempre y cuando no estén en el supuesto que establece el artículo 117 del Estatuto, la DESPE tomará en cuenta las calificaciones obtenidas en las evaluaciones inmediatas anteriores.

Después de valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes internos, la DESPE identificará a los aspirantes que logren acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para participar en la segunda fase del concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes internos que no cumplan con los requisitos establecidos serán rechazadas y no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra etapa posterior del concurso de incorporación.

La DESPE, una vez agotado el proceso de revisión de requisitos y valoración de antecedentes curriculares, publicará una lista que contendrá los números de inscripción y el nombre de los aspirantes internos que podrán sustentar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo. La lista se dará a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales, distritales y oficinas centrales, así como en la página electrónica del Instituto.

VI. Tercera etapa: examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos

El examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales comprende dos áreas: habilidades intelectuales (razonamiento verbal y razonamiento matemático) y conocimientos en ciencias sociales (historia y geografía). Los aspirantes externos que acrediten las etapas de inscripción y de reclutamiento podrán sustentar este examen.

A continuación se presenta información importante relacionada con el examen de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales:

1. La DESPE identificará y convocará a los aspirantes externos que podrán sustentar el examen previo.
2. El examen previo se aplicará en una misma fecha y simultáneamente en las ciudades capitales de las entidades federativas del país que determine la DESPE, de acuerdo con el número de aspirantes externos registrados en el concurso de incorporación. El examen previo se aplicará en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.
3. La DESPE será la responsable de calificar los exámenes previos de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales. Para ello podrá apoyarse en una institución especializada. Para tal efecto, la DESPE determinará el punto de corte del examen previo, así como para cada una de las dos áreas que lo integran (habilidades intelectuales y ciencias sociales).

El punto de corte determinará los conocimientos mínimos que debe tener un sustentante para aprobar el examen. Así, el punto de corte permitirá diferenciar entre los aspirantes que alcancen un nivel mínimo de competencia y los que no lo tienen.

El punto de corte se establecerá a partir de un acuerdo entre los niveles mínimos de competencia estimados por jueces (análisis de juicio) y la distribución de los resultados empíricos de la ejecución del grupo (análisis empírico). La combinación de ambos análisis permitirá establecer el punto de corte.

El análisis de juicio consistirá en constituir un comité integrado de especialistas en los contenidos del examen. El comité señalado tendrá como objetivo identificar los conocimientos y habilidades indispensables que debe poseer un sustentante para que desempeñe su función con eficiencia y eficacia óptimas.

El análisis empírico, por su parte, consistirá en analizar los datos de la aplicación del examen, para calcular la dificultad de los reactivos y se identifiquen las puntuaciones de corte, teniendo como referente básico los juicios de los expertos.

Es importante mencionar que para definir el nivel mínimo de competencia de los aspirantes que sustenten el examen previo se utilizará un criterio relativo, ya que se considerará a cada una de las áreas que forman el examen de tal manera que el dictamen global dependa de los resultados parciales.

El puntaje obtenido en cada área ubicará al sustentante en una de las categorías siguientes:

- a) “Aprobado”. Cuando se cumpla o rebase el puntaje aprobatorio establecido.
- b) “No aprobado”. Cuando no se alcance el puntaje aprobatorio establecido.

Para aprobar cada uno de los exámenes se deberá obtener un dictamen de “Aprobado” o de “Candidato a la siguiente fase” en todas y cada una de las áreas que corresponde. Es importante señalar que para expresar la calificación del examen previo se usará una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales.

4. La DESPE publicará el nombre de los aspirantes externos que hubieran obtenido una calificación aprobatoria. Los aspirantes que aprueben el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales podrán pasar a la segunda fase del concurso de incorporación. Para los aspirantes externos que no aprueben este examen, su participación en el concurso de incorporación habrá concluido.
5. La calificación del examen previo no será promediada con los resultados que obtengan los aspirantes externos en las siguientes etapas del concurso de incorporación.
6. La DESPE elaborará una lista que contendrá el nombre de los aspirantes externos que hayan aprobado el examen previo y que cuenten con resultados vigentes. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación. De esta manera, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante externo que haya obtenido la calificación más alta del examen previo y así sucesivamente.

SEGUNDA FASE

La segunda fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la aplicación de un examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo. La segunda etapa consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo. Finalmente, la tercera etapa consiste en la realización de entrevistas.

VII. Primera etapa: examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

El aspirante deberá contestar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo y contendrá los siguientes temas: reformas electorales; poderes de la unión y esferas de gobierno; relaciones entre el Instituto Federal Electoral y otros órganos electorales; derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos; integración y funcionamiento de los órganos y áreas ejecutivas del Instituto Federal Electoral; Servicio Profesional Electoral; organización electoral; capacitación electoral y educación cívica; Registro Federal de Electores; voto de los mexicanos en el extranjero, entre otros.

A continuación se presenta información importante relacionada con el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo:

1. La DESPE convocará a los aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo. Accederán a esta segunda fase del concurso de incorporación aquellos aspirantes externos que hayan aprobado el examen previo, y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes.
2. El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo, se aplicará en una misma fecha durante una sesión vespertina y simultáneamente en cada una de las ciudades capitales de las entidades federativas del país que determine la DESPE, de acuerdo con el número de aspirantes registrados en el concurso de incorporación. El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de nivel Vocal Ejecutivo, se aplicará en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.
3. La DESPE será la responsable de calificar los exámenes de conocimientos en materia técnico-electoral. Para ello podrá apoyarse en una institución especializada. Para tal efecto, la DESPE determinará los puntos de corte del examen de conocimientos en materia técnico-electoral.

El punto de corte determinará los conocimientos mínimos que debe tener un sustentante para aprobar el examen. Así, el punto de corte permitirá diferenciar entre los aspirantes que alcancen un nivel mínimo de competencia y los que no lo tienen.

El punto de corte se establecerá a partir de un acuerdo entre los niveles mínimos de competencia estimados por jueces (análisis de juicio) y la distribución de los resultados empíricos de la ejecución del grupo (análisis empírico). La combinación de ambos análisis permitirá establecer el punto de corte.

El análisis de juicio consistirá en constituir un comité integrado de especialistas en los contenidos del examen. El comité señalado tendrá como objetivo identificar los conocimientos y habilidades indispensables que debe poseer un sustentante para que desempeñe su función con eficiencia y eficacia óptimas.

El análisis empírico, por su parte, consistirá en analizar los datos de la aplicación del examen, para calcular la dificultad de los reactivos y se identifiquen las puntuaciones de corte, teniendo como referente básico los juicios de los expertos.

Es importante mencionar que para definir el nivel mínimo de competencia de los aspirantes que sustenten el examen de conocimientos en materia técnico-electoral se utilizará un criterio relativo, ya que se considerará a cada una de las áreas que forman el examen de tal manera que el dictamen global dependa de los resultados parciales.

El puntaje obtenido en cada área ubicará al sustentante en una de las categorías siguientes:

- a) "Aprobado". Cuando se cumpla o rebase el puntaje aprobatorio establecido.
- b) "No aprobado". Cuando no se alcance el puntaje aprobatorio establecido.

Para aprobar cada uno de los exámenes se deberá obtener un dictamen de "Aprobado" o de "Candidato a la siguiente fase" en todas y cada una de las áreas que corresponde. Es importante señalar que para expresar la calificación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral se usará una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales. El resultado de este examen será

promediado con los resultados que obtengan los aspirantes en las siguientes etapas del concurso de incorporación. A este examen corresponde un valor del 70%.

La DESPE publicará la lista de aspirantes que hubieran alcanzado el puntaje aprobatorio establecido y que hubieran obtenido un dictamen de “Candidato a la siguiente fase”. Para los aspirantes que no obtengan un dictamen de “Candidato a la siguiente fase” en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral, su participación en el concurso de incorporación habrá concluido.

VIII. Segunda etapa: prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo

La prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo se realiza durante la segunda fase del concurso de incorporación a los cuatro candidatos que hayan aprobado y obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral. La prueba tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre el aspirante y las habilidades/competencias requeridas para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, según corresponda.

Entre otras habilidades, la prueba evaluará las siguientes: la administración de proyectos; el análisis de problemas y la toma de decisiones; el liderazgo e influencia; el trabajo en equipo; la capacidad de negociación; la comunicación efectiva; la organización y control; la resolución de problemas; y el seguimiento de actividades.

Se aplicará una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo para el cargo de Vocal Ejecutivo de juntas ejecutivas locales y una prueba para el cargo de Vocal Ejecutivo de juntas ejecutivas distritales.

A continuación se presenta información importante relacionada con la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto:

1. Los aspirantes que podrán sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, serán seleccionados con base en el siguiente mecanismo:
 - a) La DESPE elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que obtuvieron una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral. Esta lista estará ordenada de mayor a menor calificación;
 - b) Con base en esta lista, la DESPE integrará una lista con los nombres de los aspirantes, por cada tipo de cargo en concurso (es decir, Vocal Ejecutivo Local y Vocal Ejecutivo Distrital);
 - c) La DESPE seleccionará a los cuatro aspirantes que hubieran alcanzaron el puntaje aprobatorio establecido y que hubieran obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para continuar con la siguiente etapa; y,
 - d) El número de personas que podrá pasar a la siguiente etapa del concurso varía también de acuerdo al número de vacantes de los cargos en concurso. En caso de que hubiera dos o más vacantes por cada cargo, se multiplicará el número de vacantes que existen por cuatro (e.g., si existen dos vacantes de vocal ejecutivo local, la DESPE multiplicará dos por cuatro y seleccionará entonces a ocho aspirantes para que participen en las siguientes etapas del concurso).
2. En caso de que se presenten empates entre los aspirantes que tuvieran la posibilidad de sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, la DESPE convocará a todos los aspirantes involucrados en dicha situación a participar en las siguientes etapas del concurso.
3. Una vez que la DESPE tenga la lista de aspirantes que podrán sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, éstas se aplicarán en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.
4. La prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo tendrá un valor numérico—en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales—que será parte de la calificación final otorgada al aspirante. El resultado de esta prueba será ponderada en la calificación final del concurso de incorporación con un valor del 5%.
5. Los resultados de la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo formarán parte de los expedientes que la DESPE integre y envíe a las autoridades y funcionarios del Instituto que fungirán como entrevistadores.

IX. Tercera etapa: entrevistas

La tercera etapa de la segunda fase del concurso de incorporación comprende la realización de entrevistas, la cual se realizará de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. Los candidatos que sustentaron la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, referida en el apartado VIII de la presente Convocatoria, deberán presentarse a la etapa de entrevistas.

2. La DESPE determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas y los publicará junto con los nombres de los candidatos que tengan derecho a acceder a esta etapa. Las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales o en los órganos desconcentrados del Instituto, dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa del concurso de incorporación.
3. Previo a la realización de las entrevistas, los aspirantes presentarán en las oficinas de la DESPE o en las oficinas de las juntas locales ejecutivas, según corresponda, la documentación original que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria con el objeto de cotejarlas con las copias simples de los documentos entregados durante la etapa de inscripción inicial.
4. Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. En cada entrevista, tendrán que acreditar su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional.
5. No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos por la DESPE. Tampoco tendrán ese derecho quienes no acrediten su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional.
6. Cada una de las entrevistas durará hasta 20 minutos. Las entrevistas podrán realizarse ya sea de manera individual o colectiva, en función de la agenda que proporcionen los entrevistadores. Cada aspirante al cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital deberá ser entrevistado por seis funcionarios del Instituto.
7. Las entrevistas serán realizadas por el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, tres Consejeros Electorales que propongan los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y el Director Ejecutivo de Organización Electoral.
8. Cada entrevistador otorgará calificaciones en una escala de cero a diez (un número entero y dos posiciones decimales). La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas. Con objeto de obtener la calificación final de la etapa de entrevistas, la DESPE eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que el aspirante haya obtenido en las entrevistas y promediará el resto de las calificaciones.
9. El resultado de las entrevistas será ponderado en la calificación final del concurso de incorporación. A las entrevistas corresponde un valor del 25%.

X. Mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales (e.g., 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más personas al momento de ordenarlos en la lista de aspirantes ganadores.

Si hay empate entre varios aspirantes internos y/o externos, el orden de éstos en la lista de ganadores se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Cuando estén involucrados aspirantes internos y externos, los aspirantes internos siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en los artículos 63, fracción VI y 65 del Estatuto.
- b) En el caso de empate entre aspirantes internos, los lugares superiores en la lista serán ocupados por aquellas personas que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; 3) mayores méritos extraordinarios; 4) mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño; y 5) mayor antigüedad como personal de carrera.
- c) En el caso de empate entre aspirantes externos, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos aspirantes que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; 3) mayor experiencia laboral en instituciones electorales; 4) perfil laboral más adecuado; y 5) perfil académico más adecuado (los numerales 4 y 5 serán definidos por la DESPE de conformidad con el perfil del cargo).

XI. Méritos extraordinarios de aspirantes internos

Con objeto de cumplir con el artículo 63, fracción V del Estatuto, la DESPE calculará los méritos extraordinarios, según corresponda. Para tal efecto, como tercer criterio de desempate señalado en el inciso b) del apartado X de esta Convocatoria, la DESPE tomará en cuenta la titularidad y/o el rango de los aspirantes internos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Si existe empate entre aspirantes internos, se dará preferencia a los miembros del Servicio que cuenten con titularidad.
- b) Si existe empate entre aspirantes internos y cuentan con titularidad, se dará preferencia al que tenga mayor rango.
- c) Si existe empate entre aspirantes y cuentan con titularidad y con el mismo rango, la DESPE utilizará el cuarto o quinto criterio de desempate, señalados en el inciso b) del apartado inmediato anterior, según corresponda.

XII. Calificación Final

1. La DESPE promediará los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso de incorporación. Así, el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo tendrá un valor ponderado de 70%; la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo tendrá un valor ponderado de 5%; y las entrevistas tendrán un valor ponderado de 25%.
2. El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales (v.g. 9.15) en una escala de cero a diez. La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos al momento de ordenarlos en la lista de candidatos ganadores.
3. Si hay empates entre varios aspirantes, el orden de éstos en la lista se establecerá en función de lo señalado en los apartados X y XI de la presente Convocatoria.
4. La lista de aspirantes ganadores quedará ordenada de mayor a menor calificación a partir de la calificación final que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ser ganador, y así sucesivamente en función de las plazas vacantes sujetas al concurso de incorporación.

XIII. Designación de ganadores y Acuerdo de incorporación

1. El Consejo General designará, con base en los resultados del concurso de incorporación, a los aspirantes ganadores del concurso de incorporación para ocupar los cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local y de Junta Distrital, según corresponda, así como los lugares de adscripción de los aspirantes ganadores.
2. La DESPE propondrá a cada aspirante ganador una adscripción específica. El aspirante deberá expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva en los tiempos que le indique la DESPE. En caso de que la DESPE no reciba respuesta por escrito por parte del aspirante en los tiempos establecidos, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva el cargo propuesto y, por lo tanto, quedará fuera del concurso de incorporación.
3. La Junta General Ejecutiva emitirá el Acuerdo de incorporación y/o de ocupación de plazas del Servicio correspondiente; por su parte, la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.
4. En caso que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos o acredite los resultados establecidos en las diferentes fases del concurso de incorporación para ocupar las vacantes de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, la Secretaría Ejecutiva informará de ello al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso de incorporación y la DESPE informará a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

XIV. Indicaciones generales

1. Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del mismo, a partir del 6 de enero de 2008 y hasta el día en que se aplique dicho examen.
2. Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen de conocimientos en materia técnico-electoral, en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del mismo, a partir del 7 de marzo de 2008 y hasta el día en que se aplique el examen.

3. Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas por la DESPE sobre la confidencialidad, integridad y seguridad de los exámenes al momento de su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso de incorporación. La DESPE levantará un acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se permitió continuar al aspirante en el concurso de incorporación, así como todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Convocatoria.
4. Los aspirantes tendrán derecho a presentar los exámenes, pruebas o entrevistas si asisten a la hora, fecha y lugar previamente establecidos para tales efectos, con una identificación oficial para asegurar su identidad (sólo se aceptará la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte para las entrevistas; en el caso de los exámenes, los aspirantes podrán mostrar una fotocopia de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía acompañada de una identificación con fotografía). Además, los aspirantes tendrán que mostrar el recibo de inscripción al concurso de incorporación y firmar las listas de asistencia que determine la DESPE.

XV. **Notificaciones**

1. La DESPE precisará e informará oportunamente a los aspirantes sobre las fechas, horas y lugares en que deberán sustentar, según la etapa, el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, el examen de conocimientos en materia técnico-electoral, la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo y las entrevistas. Para tal efecto, la DESPE utilizará la página electrónica del Instituto, así como los estrados de las juntas locales, de las juntas distritales y de las oficinas centrales del Instituto.
2. Al término de cada una de las etapas del concurso de incorporación, la DESPE dará a conocer los resultados en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del mismo.

XVI. **Resultados**

1. Los resultados de los exámenes, pruebas y entrevistas de cada etapa del concurso de incorporación tienen carácter definitivo y serán inapelables.
2. La fecha de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, o del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, será la fecha que marcará el inicio de la vigencia de doce meses de los resultados de cada examen.

XVII. **Aspectos Generales**

1. Los aspirantes podrán remitirse al *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, aprobado por el Consejo General el 28 de noviembre de 2007, con objeto de conocer el procedimiento que regula el desarrollo del presente concurso de incorporación. El Modelo estará disponible en la página electrónica del Instituto.
2. La DESPE, previo conocimiento de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista en esta Convocatoria, que pudiera presentarse durante el desarrollo del concurso de incorporación.
3. **Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la regulación general del concurso de incorporación, favor de comunicarse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en la Ciudad de México, a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.despe@ife.org.mx, o a los siguientes teléfonos en horarios de oficina: 5728-2592, 5728-2554, 5728-2642.**